

FUNDAMENTOS

El Departamento Ejecutivo Municipal, en sendas reuniones mantenidas en el corriente mes de julio, con el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE BELL VILLE, el cual actúa en representación de los agentes públicos municipales.

Que, en el marco de las reuniones indicadas y celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes gremiales, se debatió y analizó la necesidad de recomponer el salario, con la intención de garantizar el poder adquisitivo de todos los agentes municipales. -

En dicho marco, se acordó, un incremento salarial, el cual se implementará de la siguiente manera: En el mes de Julio, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de noviembre 2019 y en el mes de agosto, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de julio 2020. Quedando cubierto la recomposición salarial del año 2019.

En lo que respecta a la negociación salarial correspondiente al primer semestre del año 2020, corresponde la siguiente suba: en el mes de septiembre, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de agosto 2020. En el mes de Octubre, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de septiembre 2020.-

Que lo expuesto se ajusta al acuerdo arribado, y se entiende que garantiza y resguarda el interés de la actual Administración Municipal por recomponer y asegurar de esta manera una mejora el nivel de ingresos de todos los trabajadores municipales, en tanto ello sea posible y compatible con los ingresos provenientes de la recaudación municipal y el resto de las erogaciones necesarias para el mantenimiento, continuidad y desarrollo de los servicios públicos y el resto de la actividad municipal.

Por lo expuesto.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2360/2020**

Artículo 1°: APRUÉBESE un incremento salarial para los empleados de planta permanente, así como también a los jornalizados y contratados de la Municipalidad de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, Departamento Unión, cuyo importe- para las distintas categorías- será el siguiente: En el mes de Julio, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de noviembre 2019 y en el mes de Agosto, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de julio 2020. En el mes de septiembre, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de agosto 2020. En el mes de Octubre, un cinco por ciento (5%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de septiembre 2020.- Todo conforme los nuevos términos de la nueva escala salarial obrante en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: LA presente Ordenanza municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRINTA DÍAS DEL MES
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**